



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	680813105002-2022-00039-00
Demandante	MARIO MAURICIO MONT ECHAVEZ C.C. 91.437.696
Demandado	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA –SANTANDER

Mediante auto del 22 de marzo de 2022, el Juzgado inadmitió la demanda indicando que no se encontraban cumplidos establecidos en los artículos 25A y 26 del CPTSS, así como tampoco los contenidos en el Decreto 806 de 2020. En aplicación de lo señalado por el artículo 28 del CPTSS, se concedió a la parte actora un término de CINCO (05) días siguientes a su notificación para presentar escrito de subsanación, con el fin de sanear las falencias allí anotadas.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en lista de estados N° 011 de fecha 23 de marzo de 2022, por lo que el término concedido por el Despacho se extendió por el período comprendido entre los días 24 de marzo y 30 de marzo de 2022.

Se tiene de conformidad con los numerales 07 y 08 del expediente digital, que en fecha 1° de abril de 2022 a horas se presentó escrito de subsanación de demanda por cuenta de la apoderada judicial de la parte actora, respecto del cual sea lo primero advertir no puede el Despacho efectuar alguna clase de pronunciamiento teniendo en cuenta si extemporaneidad.

En relación con la oportunidad de su presentación, se tiene que el escrito de subsanación fue allegado a este despacho el día 1 de abril de 2022 a las 12:06 horas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el escrito de subsanación fue allegado en fecha 1 de abril de 2022 y que para dicha data ya se encontraba fenecido el término concedido por el Despacho, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., -aplicable por analogía en términos del artículo 145 del CPTSS-por lo que se dispone el RECHAZO DE LA DEMANDA.

Así mismo se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, por secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 680813105002-2022-00039-00
Demandante MARIO MAURICIO MONT ECHAVEZC.C. 91.437.696
Demandado CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA promovida por MARIO MAURICIO MONT ECHAVEZ, contra el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA –SANTANDER, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el proceso de la referencia trasladándose el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 013 de fecha 2 de mayo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3892701384e62b409c06ddb4f11737f2fa4c7f4d609164f3fac6139da2f18048**

Documento generado en 29/04/2022 05:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>